



Grupo epry

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		J.A.R.	
NOMBRE	Luisa Navarro	REGISTRO O CC: 72041252	
DIRECCIÓN	CR 23 A CL 26 - 33 (AP 101)	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	9/01/2026	Citación	0 Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	X Interrupción de términos
RECIBÍÓ:		Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
		PQR-13242189	
NOMBRE		CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC		Casa Sola	Se traslado
TELÉFONO		Casa Vacía	Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA	09-01-2026 09:33 A.M	Dirección Errada	Se nego a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
AD 10 LERONDO BLANCO DE TALLER BLANCO pto consumo. ✓		El cliente no permanece	No hay quien reciba ✓
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Medellín, 9 de enero del 2026



PQR-13242189-J8J7

Señor (a).

Luisa Navarro
CR 23 A CL 26 -33 (AP 101)
MALAMBO, Atlántico

Asunto: Notificación por aviso **PQR-13242189-J8J7**

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 30/12/2025 08:25:00 PM

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.





RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13242189-J8J7 Fecha Creación: 09/12/2025 02:24:21 PM
Contacto: Luisa Navarro
Instalación: 198433000025970000
Dirección: CR 23 A CL 26 -33 (AP 101)
Meses Reclamados: Noviembre-2025;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Cobros por conexión, reconexión, Departamento: Atlántico
reinstalación

Detalle de lo solicitado:

usuario manifiesta que el predio no le suspendieron el servicio

Nro. Respuesta: PQR-13242189-J8J7 Fecha Respuesta: 30/12/2025 08:25:00 PM
Resultado: Accede imputable a EPM

Decisión:

Nuestra empresa procede a acceder a la reclamación presenta en el predio, con base al análisis realizado en la orden de suspensión del predio, se procede a validar orden no se encuentra registro o soporte de la suspensión usuario realiza la cancelación de la factura, adicional se procedió a validar orden de reconexión 604468901 el cual técnico quien realiza la revisión identifica que el predio cuenta con el servicio activo al momento de realizar la reconexión por lo anterior se procede reliquidar los calores cobrados por reconexión de servicio, aplicando nota crédito por valor \$17.082 a favor del usuario.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS
Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

